SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 13 de junio de 2023. A Despacho.

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00002-00
AUTO INTERLOC.888

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en la presente acción ejecutiva singular a instancias del BANCO DE BOGOTA S.A., frente a CRISTIAN EDUARDO VALENCIA CORTÉS.

La entidad demandante actuando a través del gestor judicial, en atención al precedente requerimiento por auto del 30 de mayo del año en curso, indica que el titulo valor presentado como fundamento de la pretensión -pagaré N°10263110 respalda las obligaciones N°5647 – 653370810, siendo la obligación 653370810, la que esta respaldada con la autorización de libranza del deudor.

Así mismo, que por concepto de libranza se han generado tres descuentos: $2.149.976 para el mes de enero/2023; $1.074.988 para el mes de febrero/2023 y $920.000 en el mes de mayo/2023.

Consecuente con lo anterior, ha de entenderse que actualmente se están generando dos (2) descuentos mensuales derivados de una misma obligación, así: La originada mediante la libranza cuyos descuentos mensuales están autorizados expresamente por el deudor y la segunda, haciéndose efectivo el cobro del pagaré N°653370810, allegado como base del recaudo ejecutivo, donde simultáneamente se decretó a solicitud de parte como medida cautelar el embargo del salario devengado por el demandado, que a la par viene haciéndose efectivo mediante los depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso.

Así las cosas, en esta nueva oportunidad se REQUIERE al demandante BANCO DE BOGOTA S.A., a través de su apoderado judicial informar con carácter urgente, el motivo por el que se vienen generando paralelamente los dos (2) descuentos mensuales referenciados, siendo una misma, o sola obligación, transgrediéndose derechos del demandado por la inobservancia de lo anotado.

Lo anterior, obedece a la solicitud presentada por el demandado pendiente de resolver en su fondo, direccionada a cesar los descuentos paralelos. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.100 del 16 de junio de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO